

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Reporte de infracción OFICIO: 0754/18-DIEC-SEDU

## INSTRUCTIVO

AL C. POSEEDOR, PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, OCUPANTE Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE S/N COLONIA LA ESTANZUE DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 51-016-126.

Monterrey, Nuevo León, a los 20 - veinte días del mes de Marzo de 2018-dos mil dieciocho. - - - - -Visto.- El reporte de infracción con número de folio 1004 de fecha 100- seis días de Marzo de 2018-dos mil dieciocho, relativo al inmueble ubicado en la calle O S/N COLONIA LA NZUELA, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN CON EXPEDIENTE CATASTRAL 51-016-126, llevada a cabo por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Nuevo León, en el que con base en el Artículo 115 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, se otorgó al C. Propietario, Poseedor, Representante Legal, Ocupante y/o Encargado del mencionado inmueble un plazo de 03/4res días hábiles para ejercer su derecho de audiencia establecido en el artículo 14° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que desvirtuara en legal forma las consideraciones de hecho y de derecho que se tomaron en cuenta para el levantamiento del reporte de infracción con número de folio 1004, transcurrido el plazo otorgado sin que el Propietario, Poseedor, Representante Legal, Ocupante y/o Encargado del inmueble en cuestión ejerciera tal derecho, por lo que en tales consideraciones, al no haberse desvirtuado los elementos que sustentan el Acta de inspección referido con antelación, consistentes en la violación a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de Frotección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, al detectarse remoción de cubierta vegetal no autorizada y en virtud de que la actividad generada, ocasiona daño o deterioro en la calidad de vída de los habitantes y ecosistemas, es por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos, 138 fracción V, en correlación con el diverso 141 fracción I y IV del citado Reglamento, se impone al C. PROPIETARIO del inmueble ubicado en la calle ANZUELA, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN CON EXPEDIENTE CATASTRAL 51-016-126, una multa por el valor equivalente al monto de 50- cincuenta UMA (Unidad de Medida y Actualización), por la infracción cometida señalada en el artículo 138 fracción V, del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, lo anterior con fundamento en los artículos 4



SECRETARÍA DE

## DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Reporte de infracció OFICIO: 0754/18-DIEC-SED

fracciones II, XVIII y XXI, 6 fracciones III y VII, 9 fracciones XXIII, XXIV, y XXVII, 28, 35, 41, 43, 44, 110, 114, 115, 136 fracción II, 137 fracción II, 138 fracción V, y demás aplicables del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, artículos 1, 16 fracción X, 93, 94 fracción I, IV, XII, XXIV y XLII, 95 y 99 fracción I, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey Nuevo León, así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León. - - - - - - - - - -Attentamente C. LIC. LUIS HORACIO BORTONI EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. WAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE DIRECTOR DE ECOLOGÍA Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamars , quien dijo ser Zo\_del siendo las 13: 00 horas del día mes del año 2019 -dos mil dicciccho EL C. NOTIFICADOR: EL C. NOTIFICADO: NOMBRE: **NOMBRI** CREDENCIAL No. IDENTIFICACIÓ FIRMA: **FIRMA** ezran idas a Riem